



ESTADO No. 073
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **07 de Septiembre de 2018:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RD1-10471	CONSORCIO NACIONAL YATI	06/9/2018	817	APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018 presentado en Ceros, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 386 del 25 de mayo del 2018. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de las regalías del segundo (II) trimestre de 2018 presentado en Ceros, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 618 del 29 de agosto del 2018. APROBAR los FBM anual de 2017 y semestral de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 618 del 29 de agosto del 2018. INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada bajo el No. 20179020275012 del 17 del 17 de noviembre de 2017 se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, no obstante lo anterior, una vez finalizado el mismo se procederá a notificar de conformidad con la normatividad aplicable para el caso en particular. INFORMAR al titular que como resultado de evaluación integral adelantada en el área del título minero fue emitido el concepto técnico No. 386 del 25 de mayo del 2018, concepto técnico No. 618 del 29 de agosto del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

2	CONTRATO DE CONCESIÓN	HCG-122	CEMENTOS ARGOS S.A.	06/9/2018	818	NO APROBAR y requerir la corrección de los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al I II III y IV trimestre de 2017, además del I y II trimestre de 2018, de conformidad a lo establecido en el ítem 2.2 del presente concepto técnico. NO APROBAR, y requerir la corrección del FBM anual de 2017 y el FBM semestral de 2018, de conformidad a lo establecido en el ítem 2.3 del presente concepto técnico. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HCG-112, que la evaluación de la póliza minero ambiental N°. 0365454-7 queda supeditada a la presentación del informe técnico de las actividades exploratorias y las inversiones a realizar en los dos años de exploración adicional. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCG-112, que en atención a lo anterior, y como quiera que la sociedad titular ha solicitado la modificación de etapas contractuales en estos momentos, está siendo objeto de estudio por el cuerpo jurídico de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR Cartagena. REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. HCG-112, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue <i>el pago de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración adicional por valor de \$11.783.734 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago</i>, de conformidad a lo estipulado al concepto técnico No 578 del 15 de agosto de 2018; Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago otras obligaciones" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
---	--------------------------	---------	---------------------	-----------	-----	--

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. HCG-112, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al I II III y IV trimestre de 2017, además del I y II trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el Núm. 2.4 del concepto técnico No. 578 de 15 de agosto de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. HCG-112, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del FBM anual de 2017 y el FBM semestral de 2018, de conformidad a lo estipulado al concepto técnico No 578 del 15 de agosto de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa. Respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. SE INFORMA al titular del contrato de concesión HCG-112 que el presente acto administrativo se expide teniendo en cuenta el concepto técnico No. 578 de 15 de agosto de 2018.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0005	ASOCIACIÓN DE MINEROS EL DORADO	06/9/2018	819	APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2013 de conformidad con el concepto técnico No. 605 del 24 de agosto de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2017 además del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 605 del 24 de agosto de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° **EB-0005**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del SI Minero el Formato Básico Minero- FBM anual de 2017 y el FBM semestral de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 605 del 24 de agosto de 2018, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras-PTO y complementos aportado, de conformidad con el concepto técnico No. 605 del 24 de agosto de 2018.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero EB-0005, para que de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, allegue las correcciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO; donde se evidencie el cumplimiento de lo especificado en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 605 del 24 de agosto de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión N° JD4-14051, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la sustracción de área de la ley 2da de 1959 dentro del área del título minero. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° EB-0005 que mediante radicado N°. 20189030330962 del 09 de febrero de 2018, el representante legal allegó oficio de repuesta a los requerimientos realizados mediante auto N°. 1029 del 29 de diciembre de 2017, en el cual informa que se están adelantando las actividades pertinentes para refrendar los Formatos Básicos Mineros-FBM requeridos, pero que no ha sido posible ingresar al área del contrato para actualizar los planos por problemas de orden público



en la zona. Al respecto le informamos que el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 expone lo siguiente;

“Artículo 287. Procedimiento sobre multas. Para la imposición de multas al concesionario se le hará un requerimiento previo en el que se le señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fije para subsanarlas, que no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en este Código. En caso de contravenciones de las disposiciones ambientales la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes.”

Aunado lo anterior nos permitimos informarle que se debe dar estricto cumplimiento a lo preceptuado en el marco legal vigente no pudiendo esta Agencia otorgar plazos adicionales por ser contrario a la Ley. En vista de lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley.

INFORMAR al titular del contrato de concesión N° EB-0005 que mediante radicado N°. 20189030330962 del 09 de febrero de 2018, el representante legal allegó oficio de solicitud en el cual requiere que se revise la producción aprobada el PTO con la finalidad de subsanar el requerimiento realizado de póliza minero ambiental.

En atención al oficio allegado se le informa al titular del contrato de concesión EB-0005, que los datos tomados para la liquidación de la póliza minero ambiental corresponden a datos extraídos del concepto de aprobación del PTO, por parte de la secretaría de minas de Bolívar. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 605 del 24 de agosto de 2018.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No EB-0005, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza minero ambiental, razón por la cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

						INFORMAR al titular del contrato de concesión N° EB-0005 que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión. INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 605 del 24 de agosto de 2018.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	S-LSB-28	JOSE ANGEL VÁSQUEZ OLIVEROS	06/9/2018	820	INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. S-LSB-28 fue emitido el Informe de Visita de seguimiento No. 266 del 19 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-430	JAIME MANUEL MANJARRES MUÑOZ.	06/9/2018	821	INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0-430 que persiste el incumplimiento de los requerimientos realizados en auto No. 000424 del 28 de Julio de 2017 de conformidad con el concepto técnico N° 589 del 23 de agosto de 2018. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0-430 persiste el incumplimiento por el no pago por concepto de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2013 requeridos bajo causal de caducidad al titular minero Mediante Auto No. 204 del 28 de febrero de 2014, de conformidad con el concepto técnico N° 589 del 23 de agosto de 2018. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0-430 que persiste el incumplimiento de la presentación de los FBM Anuales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y FBM Semestrales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 requerido bajo apremio de multa mediante Auto No. 204 del 28 de febrero de 2014, de conformidad con el concepto técnico N° 589 del 23 de agosto de 2018. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0-430 que persiste el incumplimiento de la presentación de la Póliza Minero Ambiental requerida bajo causal de caducidad mediante Auto No. 204 del 28 de febrero de 2014, de conformidad con el concepto técnico N° 589 del 23 de agosto de 2018. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0-430 que Persiste el incumplimiento de la presentación del PTO requerido bajo apremio de multa mediante Auto No. 204

					del 28 de febrero de 2014, de conformidad con el concepto técnico N° 589 del 23 de agosto de 2018. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0-430 que persiste el incumplimiento de la presentación de la Licencia Ambiental requerida bajo apremio de multa mediante Auto No. 204 del 28 de febrero de 2014, de conformidad con el concepto técnico N° 589 del 23 de agosto de 2018. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0-430 que debe allegar los formularios de regalías del I, II III y IV trimestre de 2014, 2015, 2016, 2017 y primer (I) y segundo (II) trimestre del 2018, de conformidad con el concepto técnico N° 589 del 23 de agosto de 2018. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0-430 que debe allegar la presentación del FBM semestral y anual de 2014, 2015 y a través del SI MINERO debe presentar los FBM semestrales y anuales de 2016 y 2017, y semestral de 2018, de conformidad con el concepto técnico N° 589 del 23 de agosto de 2018. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0-430, qué de acuerdo a que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante auto No. 000204 del 28 de febrero de 2014, notificado por estado jurídico N° 017 del 04 de marzo del 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley. Se pone en conocimiento titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 589 del 23 de agosto de 2018.
--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **07 de Septiembre de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA